



Propuesta del Sector Aéreo en Manejo de Desastres

Caso: Bloqueo total de la vía al Llano – 2019.

Cr. Rolando Aros Riaño
Subdirector General

1

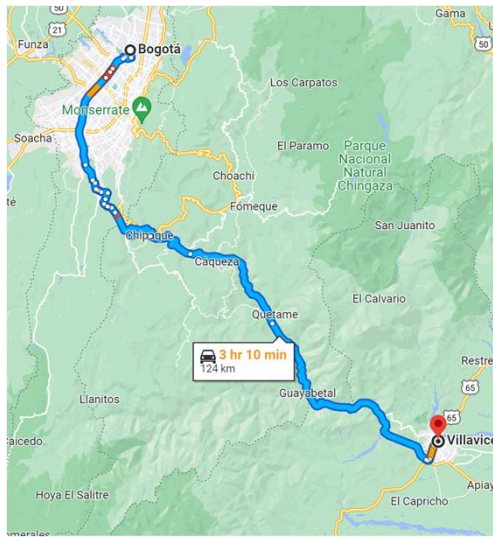


Agenda

- 1. Contexto
- 2. Acciones por parte de la **Aeronáutica Civil**.
- 3. Acciones por parte del Sector.

2





Contexto

Caso: Bloqueo total de la vía al Llano - 2019

Polando Aros Riaño
Subdirector General

3



Contexto

1. Lluvias continuas que causaron fuertes deslizamientos sobre la vía, entre los Km 57 y 58.
2. Declaración de Calamidad Publica y cierre permanente de la vía, entre Junio y Diciembre.
3. Pérdidas acumuladas por \$2.5 billones. (Fenalco).

IMPACTOS DEL CIERRE DE LA VÍA AL LLANO EN EL COMERCIO Y EL TURISMO

Impacto en el turismo

- En el Meta hay cerca de 1,100 hoteles registrados
- Pérdidas \$200.000 millones**
- Disminución en el empleo de 23%
- 1.000 empleos perdidos

Pérdidas globales \$2,5 billones

Ocupación hotelera promedio 45%-49%

Ocupación durante el cierre 37%

Impacto en el Comercio

- Pérdidas por actividades:
- Restaurantes 20%
- Tiendas y comercios 19%
- Grandes superficies 7%

Pérdidas generales \$120.000 millones

Pérdidas incluyendo hoteles \$350.000 millones

Impacto en el transporte

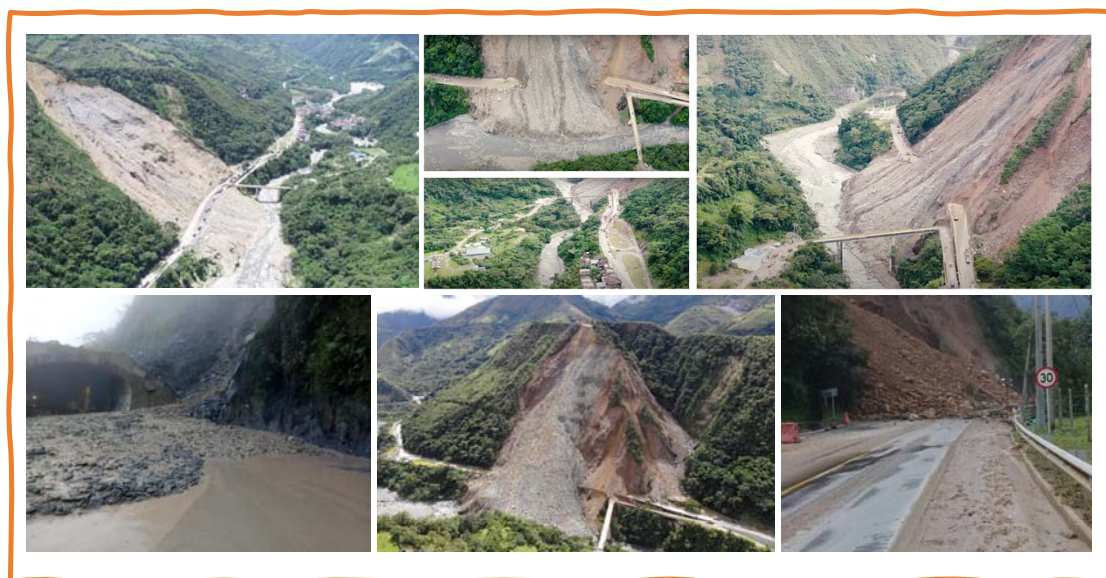
- Disminución en el flujo vehicular durante el cierre
- Transitaron 148.000 vehículos menos
- \$34.000 millones** Incremento del valor de los fletes de granos, químicos, biocombustibles, aceites entre otros.
- 1.110** Total de vehículos que usan la Vía al Llano. automotores de carga

Sobrecostos por el uso de vías alternas \$1.007 millones al día por aumento en el consumo de combustibles, lubricantes, llantas y mantenimiento



Fuentes: Fenalco / Cálculos / Análisis / Colaboración / Gráficos UA-VT

4



5



Acciones por parte de la Aeronáutica Civil

Caso: Bloqueo total de la vía al Llano -

2019
EP. Rolando Aros Riaño
Subdirector General

6

1. Flexibilización de la normatividad.
2. Medidas excepcionales ATFM.
3. Creación de procedimientos de Navegación Aérea.
4. Esfuerzo especial de talento humano.



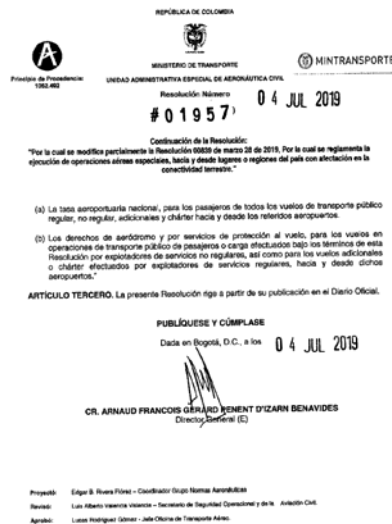
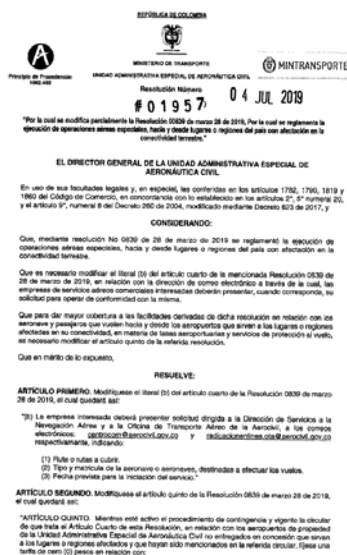
7

Flexibilización de la Normatividad

REPUBLICA DE COLOMBIA	REPUBLICA DE COLOMBIA	REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES	MINISTERIO DE TRANSPORTES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Resolución Número (#00839)	Resolución Número (#00839)	Resolución Número (#00839)
28 MAR 2019	28 MAR 2019	28 MAR 2019
“Por la cual se reglamenta la ejecución de operaciones aéreas especiales, hacia y desde lugares o regiones del país con afectación en la conectividad terrestre”.	Continuación de la Resolución: “Por la cual se reglamenta la ejecución de operaciones aéreas especiales, hacia y desde lugares o regiones del país con afectación en la conectividad terrestre”.	Continuación de la Resolución: “Por la cual se reglamenta la ejecución de operaciones aéreas especiales, hacia y desde lugares o regiones del país con afectación en la conectividad terrestre”.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL. En uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en los artículos 1752, 1753, 1810 y 1860 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en los artículos 2°, 3°, numeral 2°, y el artículo 8° del Decreto 270 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, y	ARTÍCULO SEGUNDO. Las empresas de servicios aéreos comerciales de transporte público regular de pasajeros, podrán efectuar sus servicios hacia y desde los aeropuertos correspondientes, sin necesidad de que tengan previamente aprobada la respectiva ruta, mientras no hagan bajo los términos de esta resolución.	(f) La operación deberá quedar enmarcada dentro de los privilegios y limitaciones contenidas en las especificaciones de operación de la respectiva empresa y en todo caso, los vuelos deberán planificarse y efectuarse teniendo en cuenta las condiciones y limitaciones técnicas y operacionales de los aeródromos y de las aeronaves empleadas.
CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 260 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aeronavi, es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y es competente regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo colombiano por parte de la aviación civil y controlar las relaciones de esta con la aviación de Estado, desarrollando las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sobre la materia, contribuyendo de esta manera al mantenimiento de la seguridad y soberanía nacional, correspondiéndole también otorgar, regular, controlar y regular el transporte aéreo.	ARTÍCULO TERCERO. Las empresas de servicios aéreos comerciales de transporte público regular de pasajeros, excepcionalmente no estarán sometidas a las limitaciones contenidas en los literales b), c), d) y e) del numeral 3.3.3.1.1.1 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, mientras operen bajo los términos de esta resolución.	(g) La autorización podrá ser cancelada en cualquier momento, a cualquier empresa o aeronave en particular, que no cumpla con los requisitos previstos en la presente Resolución y demás normas aplicables según su modalidad.
Que, de conformidad con el numeral 3.5.4.3.1.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, la Aeronavi puede autorizar temporalmente a empresas de transporte aéreo, operar en rutas regularmente servidas, cuando se produzcan restricciones que afecten la prestación normal de servicio de transporte aéreo.	ARTÍCULO CUARTO. Para que puedan ser efectuados los vuelos de que trata la presente resolución se procederá de la siguiente manera:	(h) Una vez cese la situación de afectación a la conectividad en los lugares o regiones indicados, la Oficina de Transporte Aéreo dispondrá la desactivación del procedimiento de contingencia, y lo informará a las empresas de servicios aéreos comerciales y al público en general de la manera prevista en el literal (a) precedente, para que dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes cese la operación que había sido autorizada.
Que, como parte de la misión esencial de la Aeronavi, le corresponde, facilitar el transporte intermodal contribuyendo al mejoramiento de la conectividad del país.	ARTÍCULO QUINTO. Fijará una tarifa de cero (0) pesos por servicios de protección al vuelo y por servicios de aeródromo y bases aeroportuarias en los aeropuertos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil no entregados en concesión, en relación con las aeronaves y pasajeros que vuelen bajo los términos de esta resolución, mientras ella se encuentre vigente.	ARTÍCULO SEXTO. Para efectos del trámite de la tarifa fijada en el artículo anterior, la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea suministrará al Grupo de Facturación de la Aeronavi, el listado de las aeronaves y vuelos efectuados conforme a lo previsto en esta resolución.
Que, de conformidad con el numeral 20 del artículo 3° del Decreto 270 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017, se corresponde a la Entidad, fijar, recaudar y cobrar las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos.	ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.	PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá, D.C. a los
Que, con el fin de estimular el tráfico aéreo hacia y desde los aeropuertos que sirven a los mencionados lugares o regiones o puntos de destino y facilitar el acceso al servicio, se otorgará el acceso al servicio de pasajeros a las aeronaves y pasajeros que se movilizan hacia o desde los aeropuertos de que trata la presente resolución, administrados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para lo cual corresponde fijar una tarifa de cero (0) pesos por esos conceptos.	RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. Cuando se presenten circunstancias de cualquier índole que afecten o impidan la conectividad terrestre hacia y desde determinados lugares o regiones del país, las empresas colombianas de servicios aéreos comerciales de transporte público regular de pasajeros, podrán efectuar	28 MAR 2019 JUAN CARLOS SALAZAR DOMÍNGUEZ Director General

8

Flexibilización de la Normatividad

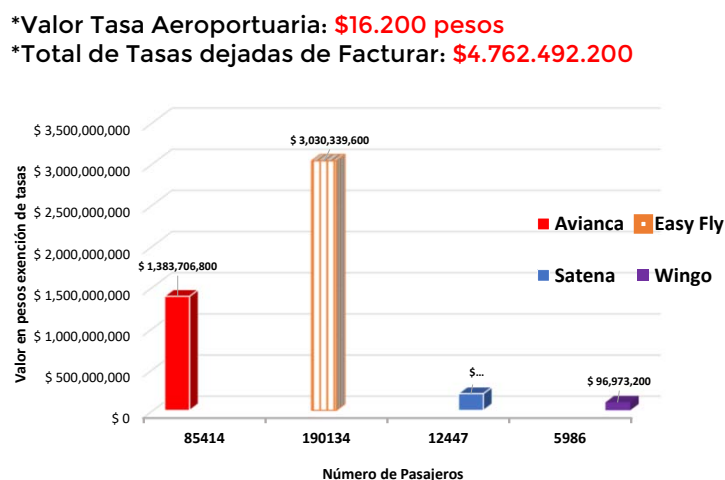


9

Tasas no cobradas



Consolidado de tasas dejadas de facturar a las aerolíneas, del periodo comprendido desde el 14 de mayo al 25 de noviembre de 2019, correspondiente a **293.981** pasajeros.



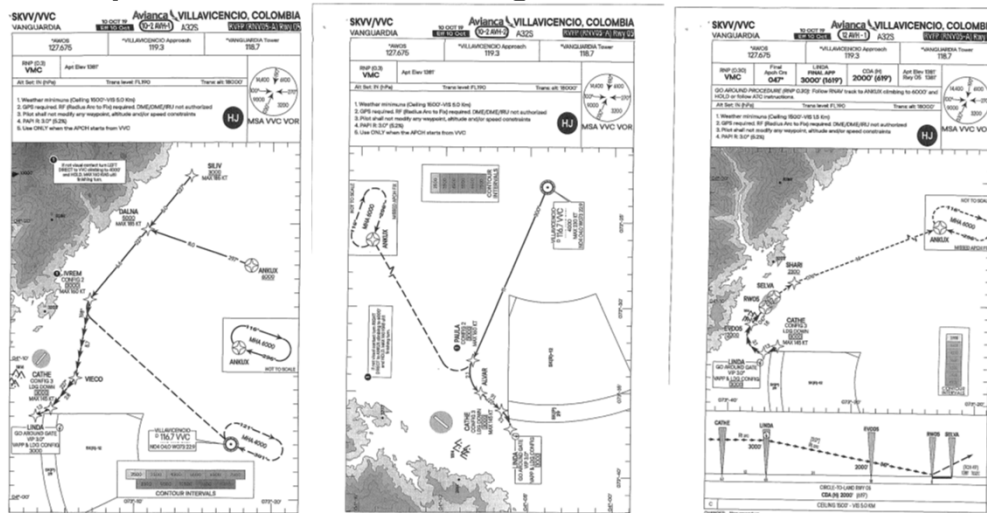
10



11

[illegible]

Creación de procedimientos de Navegación Aérea



13

Creación de procedimientos de Navegación Aérea

Alertas operacionales y desvíos de tránsitos visuales por incremento de las operaciones en SKVV.

Volumen de operaciones creció hasta llegar a un pico de **520** operaciones en 1 día. (operación comercial, no regular y de escuelas de aviación).

CIRCULAR TÉCNICA INTERNA N°0615			
Título: DISPOSICIONES OPERATIVAS PARA EL TRÁMITE DE VUELOS IFR VFR EN LA TMA VVC			
Principio de Procedencia	Versión: 1	Fecha: 25/Junio/2019	Pág.: 1 de 2

- PROPOSITO: Brindar una seguridad garantizada a los aeronaves IFR VFR que evolucionan en el espacio aéreo denominado TMA VVC
- APLICABILIDAD: La presente circular aplica a partir de Junio 25 de 2019
- DEFINICIONES Y ABBREVIATURAS: N/A
- ANTECEDENTES: De acuerdo a los diferentes reportes de riesgo operacional por parte de las compañías aéreas y personal de los servicios de tránsito aéreo, sobre incidentes ocurridos en el desarrollo de las operaciones de llegada y salida que involucran las zonas de RESTRETO, CUMAU, se hace necesario encaminar los trámites VFR fuera de las zonas de incidencia de los procedimientos RNAV publicados, con el fin de obtener una separación previa de los tránsitos afectados, reduciendo el impacto de incidentes ocurridos en el área.
- REGULACIONES RELACIONADAS: AIP COLOMBIA AD 2 SKVV VAC GEN, RAC. Procedimientos RUTA NORMALIZADA VFR GUAYURIBA UNO
- OTRAS REFERENCIAS: Regulaciones locales aeropuerto vanguardía.
- MATERIA: N/A
- ACCIONES O TRÁMITE: Las aeronaves en plan de vuelo VFR que evolucionan dentro del espacio aéreo TMA VVC, se deben ceñir al empleo de los corredores visuales diseñados para tal fin. Particularmente las aeronaves que despegan por la pista 05 de vanguardia con destinos hacia el NW / N / NNE / NE de Villavicencio, deberán ser encaminadas utilizando el procedimiento RUTA NORMALIZADA VFR GUAYURIBA UNO procedimiento hacia el N del VOR VVC, virando izquierda hacia la población de PARATEBUENO y posterior hacia UPJA para proceder hacia su destino (via GUATEQUE, GACHETA o YOPAL).

Código: 0001.0-0-10-04
 Fecha: 10/06/2014
 Página: 1 de 2

CIRCULAR TÉCNICA INTERNA N°0615			
Título: DISPOSICIONES OPERATIVAS PARA EL TRÁMITE DE VUELOS IFR VFR EN LA TMA VVC			
Principio de Procedencia	Versión: 1	Fecha: 25/Junio/2019	Pág.: 1 de 2

Las aeronaves ingresando al TMA VVC via las poblaciones de GACHETA GUATEQUE y UPJA procederán via PARATEBUENO / NVR hasta el circuito de tránsito de vanguardia.

Con la presente medida se busca evitar los continuos cruces en sentido contrario con las aeronaves efectuando procedimientos de llegada RNAV hacia la pista 23 de vanguardia, y alcanzando de tránsito con mayor velocidad, presentados con ocasión al incremento de operaciones IFR con destino a la ciudad de Villavicencio.

La presente medida deberá ser aplicada y vigilada por todo el personal ATS en el desarrollo cotidiano de sus tareas.

9. VIGENCIA: Esta disposición se mantendrá, hasta tanto se diseñen y publiquen procedimientos acordes a las necesidades de la regional, por parte del grupo de procedimientos ATM nacional.

RAFAEL RAMOS ROMERO VIECO
 Coordinador Aeronavegación Regional Meta

PREPARED: PROYECTO Y REVISÓ
 RAFAEL RAMOS ROMERO VIECO

Código: 0001.0-0-10-04
 Fecha: 10/06/2014
 Página: 2 de 2

14



Esfuerzo Especial de Talento Humano

Factor Humano ATS

Traslados de personal

3 ATCO ´s fueron trasladados desde diferentes aeropuertos hacia SKVV con el fin de apoyar la contingencia.

Comisiones de apoyo

Dado que el personal de planta y recién trasladado a SKVV no fue suficiente por el aumento de operaciones, se autorizaron comisiones de apoyo a 4 ATCO ´s de otros aeropuertos.

Entrenamiento y habilitaciones con celeridad

Fue necesario entrenar y habilitar de forma ágil a los nuevos ATCO ´s y personal de planta en otras posiciones de control para satisfacer los requerimientos del servicio.

15



Factor Humano Administrativo y de Operaciones

Servicios Generales

7 operarias con turnos entre las 5:00 a.m. a 11:59 p.m. para atender el mantenimiento y aseo de las áreas del Aeropuerto usadas por alrededor de 800 pasajeros diarios.

Pista y plataforma

2 Supervisores de Área de Movimiento con turnos entre 12 a 18 horas.

Personal Administrativo (presentes desde la hora de inicio a finalización de operaciones diarias).

Administradora del Aeropuerto.

1 persona en servicio de atención al usuario
 Digitadora de tasas aeroportuarias

16

Acciones por parte del Sector

Caso: Bloqueo total de la vía al Llano - 2019.

Cr. Rolando Aros Riaño
Subdirector General

17



18



Gracias

**Caso: Bloqueo total de la vía
al Llano - 2019.**

**Cr. Rolando Aros Riaño
Subdirector General**